

Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se convocan becas de especialización en control analítico de productos objeto de comercio exterior.

La Orden EIC/328/2017, de 30 de marzo (“BOE” número 87, de 12 de abril) establece las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización en control analítico de productos objeto de comercio exterior, cuya finalidad es promover la formación y el perfeccionamiento técnico profesional de titulados universitarios superiores en materia de control analítico de calidad de productos agroalimentarios e industriales, para facilitar así su incorporación al mercado laboral.

En su artículo 5 se dispone que el titular de la Secretaría de Estado de Comercio convocará las becas de acuerdo con las bases contenidas en dicha norma.

En consecuencia tengo a bien disponer:

Primero. Convocatoria.

Se convocan 23 becas de especialización en control analítico de productos objeto de comercio exterior, con arreglo a las bases reguladoras establecidas por la Orden EIC/328/2017, de 30 de marzo.

Segundo. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. Dotación.-

Cada beca estará dotada con una cantidad máxima de 14.819,52 euros anuales brutos, siendo la asignación mensual de 1.234,96 euros brutos. La dotación de las becas será con cargo a la aplicación presupuestaria 20.07.431N.484, del Presupuesto de Gastos vigente.

Las becas estarán sujetas a la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El pago de las mensualidades asignadas a las becas se llevará a cabo, en todo caso, aplicando las correspondientes reglas de cotización al Régimen General de Seguridad Social vigentes.

Cuarto. Objeto de las becas.-

La finalidad de las becas es promover la formación y el perfeccionamiento técnico- profesional de titulados universitarios superiores, en materia de control analítico de calidad de productos agroalimentarios e industriales, para facilitar así su incorporación al mercado laboral.

Quinto. Duración.- Las becas tendrán una duración máxima de veintidós meses, sin posibilidad de prórroga, a contar desde la incorporación de los becarios tras la notificación de la resolución de su concesión.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar las becas previstas en esta convocatoria todas aquellas personas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos específicos:

a) Poseer la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un país signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. También podrán solicitar las becas los extranjeros residentes legalmente en España, de conformidad con las previsiones del artículo 9.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Estar en posesión del título de Grado o Licenciado en Ciencias Químicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Física, Ingenierías o cualquier otra titulación universitaria superior relacionada con las ciencias experimentales. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.

c) Haber concluido los estudios por los que se concurre a la beca en un plazo no superior a diez años anteriores a la fecha de convocatoria de las becas

d) Acreditar experiencia práctica de laboratorio y en sistemas de calidad en laboratorios de ensayo, valorándose de manera especial la adquirida en las siguientes técnicas analíticas:

Cromatografía de líquidos de alta resolución: Alicante, Almería, Sevilla, Vigo (Pontevedra), Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Vilamalla (Gerona).

Cromatografía de gases: Algeciras, Almería, Barcelona, Málaga, Murcia, Pamplona, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Vilamalla (Gerona).

Espectrometría UV-Vis: Algeciras, Alicante, Barcelona, Huelva, Málaga, Pamplona, Sevilla, Valencia, Vilamalla (Gerona).

Espectrometría absorción y emisión atómica: Alicante, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Vigo (Pontevedra).

Electroforesis: Vigo (Pontevedra).

Ensayos físicos/mecánicos: Alicante (juguetes, calzado, textil),
Barcelona (textil).

Se considerarán méritos específicos adicionales los conocimientos de inglés técnico y de informática a nivel de usuario, así como la realización de cursos formativos sobre técnicas analíticas y cursos de calidad en laboratorios.

e) Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.

f) No haber sido beneficiario, ni serlo en el momento de la solicitud, ni haber renunciado a alguna de las becas de especialización en control analítico de productos objeto de comercio exterior de la Secretaría de Estado de Comercio en convocatorias anteriores.

g) No incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Los requisitos anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

La inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social se realizará en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Octavo. *Destinos.*

Los becarios serán destinados a los laboratorios de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio de las localidades que se señalan a continuación y de acuerdo con el número de becas convocadas:

Destino	Número de becas
Almería	3
Algeciras	2
Alicante	2
Barcelona	2
Las Palmas de Gran Canaria	1

Destino	Número de becas
Málaga	2
Murcia	1
Pamplona	1
Sevilla	3
Santa Cruz de Tenerife	1
Valencia	3
Vigo	1
Vilamalla (Gerona)	1

Noveno. Órganos competentes.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior, de la Dirección General de Política Comercial, integrada en la Secretaría de Estado de Comercio.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Secretaría de Estado de Comercio.

Décimo. Tribunal de selección.

El Tribunal de selección tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General de Política Comercial que a continuación se indican:

Centro Analítico de Inspección y Control de Calidad de Comercio Exterior.
(Laboratorio Central SOIVRE)
C/ Bernardino Obregón, 23
28012 – Madrid
Teléfono: 915276736

Undécimo. Solicitudes.

1. Los interesados presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, la siguiente documentación:

a) Solicitud, formulada según el modelo de instancia que se incorpora como anexo en la presente convocatoria, expresando claramente el destino que se solicita. En ella, el solicitante declarará de forma responsable la veracidad de los datos consignados, el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y de todos los indicados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrán solicitar tantos destinos como se desee, de acuerdo con la distribución que figura en la convocatoria, debiéndose indicar claramente en la instancia el orden de preferencia de todos y cada uno de los destinos solicitados.

- b) Certificación académica personal (original o copia auténtica).
- c) Documentación acreditativa de experiencia práctica de laboratorio, de experiencia en sistemas de calidad en laboratorios de ensayo y de cuantos méritos se aleguen (original o copia auténtica) conforme a lo dispuesto en la Orden EIC/328/2017.
- d) Curriculum vitae del solicitante, con especial indicación de su cualificación en el campo de análisis de laboratorio (relación de estudios cursados, experiencia profesional y publicaciones o cursos realizados, etc.).

3. La instancia deberá ir firmada por el solicitante y comprenderá, en todo caso, una declaración responsable de acuerdo con el modelo contenido en ella de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por un lado, y de no encontrarse disfrutando de ninguna subvención o beca por las mismas causas a cargo de fondos públicos o privados españoles, de la Unión Europea, de terceros países o de organismos internacionales, por otro.

4. Al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a tenor de lo dispuesto con carácter general en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de la beca conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor obtenga, de forma directa, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que manifieste lo contrario en la solicitud, en cuyo caso serán aportadas por el interesado, en el momento oportuno, si fuera propuesto para la adjudicación de alguna de las becas.

5. La instancia de solicitud, con la documentación correspondiente, podrá presentarse, además de en la sede del Tribunal de selección, en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La instancia de solicitud se podrá presentar también de forma telemática a través de la sede electrónica del Ministerio accesible desde www.mincotur.gob.es (“Sede Electrónica”, “Procedimientos”, y eligiendo el correspondiente a la solicitud de becas de especialización en control analítico), solicitud a la que se anexarán por ese procedimiento los documentos

en formato electrónico correspondientes a los subapartados b), c) y d) del apartado 1.

Excepcionalmente, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Tribunal seleccionador podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento original o copia auténtica.

7. Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o no se acompañara de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en un plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en dicha ley.

8. Una vez examinadas las solicitudes, se hará pública la lista de aquéllas que resulten admitidas y excluidas, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal seleccionador y a través de la sede electrónica del Ministerio accesible desde www.mincotur.gob.es (“Sede Electrónica”, “Procedimientos”, y eligiendo el correspondiente a la solicitud de becas de especialización en control analítico),

Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en dos fases.

Primera fase: El Tribunal de selección procederá en el plazo máximo de treinta días siguientes al de finalización de la presentación de solicitudes, a realizar una primera preselección de los candidatos a partir de la documentación aportada, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Méritos académicos: hasta 10 puntos de la siguiente forma:
Grado: 4 puntos.
Licenciatura: 5 puntos.
Título de Doctor: 1 punto.
Máster u otra titulación universitaria adicional: hasta 1 punto.
- b) Experiencia en la realización de tareas y funciones similares: hasta 4 puntos.
- c) Conocimiento de inglés técnico: hasta 0,25 puntos.
- d) Conocimiento de informática a nivel de usuario: hasta 0,25 puntos.
- e) Cursos formativos sobre técnicas analíticas: hasta 4 puntos.
- f) Cursos formativos sobre calidad en los laboratorios de ensayo: hasta 1,50 puntos.

La puntuación de estos cursos será de hasta 0,5 puntos por cada uno de ellos, según el siguiente baremo de puntuación:

- De hasta 15 horas: 0,1 puntos.
- De 16 a 50 horas: 0,2 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.
- De 101 a 600 horas: 0,4 puntos.
- Más de 600 horas: 0,5 puntos.

El Tribunal de selección realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los solicitantes.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios anteriores, pasarán a la segunda fase los candidatos que hayan obtenido 5 o más puntos en el proceso de preselección.

La puntuación correspondiente a la primera fase se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede del Tribunal de selección y en el portal de internet del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Posteriormente, se publicará, tanto en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal de selección como en el portal de internet del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la lista definitiva de los candidatos que pasan a la segunda fase, así como las fechas de las entrevistas, que podrán tener lugar al menos cuarenta y ocho horas después del día de la publicación de la lista.

Segunda fase: El Tribunal de selección realizará una entrevista personal de selección a los candidatos que hayan superado la primera fase, en la que se valorará el grado de adecuación de los conocimientos, destrezas y experiencia en relación con el perfil del programa formativo solicitado. La puntuación máxima será de 30 puntos.

2. Elaboración de las listas finales. Una vez concluido el proceso de selección, el Tribunal de selección elaborará una relación ordenada de seleccionados con la puntuación final obtenida para cada una de las becas, fruto de la suma de las puntuaciones obtenidas por los candidatos en cada una de las fases del proceso de selección.

En caso de empate en la puntuación total, el orden para la adjudicación de las becas se establecerá según los siguientes criterios: mejor puntuación obtenida en la segunda fase, mejor puntuación obtenida en la primera fase, mejor puntuación obtenida por el expediente académico.

La relación elaborada por el Tribunal de selección incluirá, asimismo, una

relación ordenada de sustitutos, incluyendo la puntuación final obtenida.

Decimotercero. *Propuesta de resolución y notificación.*

1. El Tribunal de selección, una vez concluido el proceso, elevará la relación de seleccionados a la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior.

2. A la vista del expediente y de la relación ordenada de seleccionados realizada por el Tribunal de selección el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional.

Dicha propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación e incluirá una relación de suplentes, ordenada según destinos solicitados y puntuación final obtenida para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

En el caso en que un mismo candidato hubiera solicitado simultáneamente varias becas, y hubiera sido seleccionado como adjudicatario para más de una de ellas, la adjudicación final vendrá determinada por el orden de preferencia de los destinos que el aspirante haya consignado en la instancia de solicitud.

3. La propuesta de resolución provisional se hará pública en los mismos lugares indicados en el artículo anterior, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación.

En caso de que el beneficiario se encontrara disfrutando de otra ayuda anteriormente concedida, deberá presentar documentación justificativa que acredite su renuncia a aquélla

4. La falta de remisión en dicho plazo del documento de aceptación de la beca así como de la renuncia a otras anteriormente concedidas, será considerada como no aceptación de la beca, en cuyo caso podrá acceder a la misma el primer suplente que figure en la relación de suplentes por riguroso orden de selección, y previa comunicación escrita al interesado, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, para aceptar la beca.

5. Las informaciones relativas a la instrucción del procedimiento de las becas, los listados de convocados a las distintas fases, fechas, horarios y cualesquiera otras de relevancia, así como el texto íntegro de la resolución se expondrán en

el Tablón de Anuncios de la sede del Tribunal de selección, y en la página Web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, durante un plazo no inferior a quince días hábiles.

Decimocuarto. *Resolución definitiva y notificación*

1. El procedimiento de concesión de las becas recaerá en el titular de la Secretaría de Estado de Comercio, y será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. Si transcurriera dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La concesión de las becas será notificada a los beneficiarios en los términos previstos en los artículos 40 a 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, se notificará a los candidatos suplentes su condición de tales.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, dará lugar al cese inmediato de la relación de formación y a la adopción de resolución de cancelación.

5. La resolución incluirá el lugar donde se tendrán que presentar los beneficiarios y el plazo para su incorporación, así como una relación nominal por Centros de los sustitutos, ordenados por orden de selección.

6. La resolución, a efectos de notificación, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede del Tribunal de selección y en el portal Web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

7. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

8. La resolución definitiva de adjudicación que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede del Tribunal de selección y en el portal Web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. Normativa aplicable.

En todo lo previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto. *Entrada en vigor.* La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid,
La Secretaria de Estado de Comercio
P.D. (Orden ICT42/2019, de 21 de enero)
El Director General de Política Comercial

P.S. Álvaro Enrique Rodríguez Ruiz
(Disp. Adicional quinta RD 998/2018de 3 de agosto)
Subdirector General. Política Comercial de la UE

ANEXO I

Solicitud de admisión a concurso para la concesión de las becas de especialización en control analítico de productos objeto de comercio exterior (Bases reguladoras: Orden EIC/328/2017)

SEDE DEL TRIBUNAL AL QUE SE DIRIGE LA INSTANCIA
Centro Analítico de Inspección y Control de Calidad de Comercio Exterior
(Laboratorio Central SOIVRE)
C/ Bernardino Obregón, 23
28012 Madrid

I. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Domicilio (Calle o plaza número y Localidad) a efecto de notificaciones		Código Postal
		Teléfono
Provincia	País	Correo electrónico

II. CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

Titulación universitaria con la que se accede a la beca	Fecha de expedición del título	Adjunto a la solicitud
	o	

Otros títulos universitarios (relacionados con ciencias experimentales)	Adjunto a la solicitud
Grado	
Máster	
Licenciatura	
Título de Doctor	
Otros	

III. **CURRÍCULUM VITAE.** Adjunto a la solicitud

IV. **CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES.** Copia auténtica de las certificaciones obtenidas durante la carrera universitaria con la que se accede a la beca, que incluya la puntuación media expresada de 0 a 10 con dos cifras decimales.

Adjunto a la solicitud

V. EXPERIENCIA ANALÍTICA EN LABORATORIOS**Contratos laborales**

Empresa	Documentación acreditativa adjunta a la solicitud	Duración (nº meses)

Becas

Empresa	Documentación acreditativa adjunta a la solicitud	Duración (nº meses)

Prácticas/estancias

Empresa	Documentación acreditativa adjunta a la solicitud	Duración (nº meses)

VI. EXPERIENCIA DE CALIDAD EN LABORATORIOS**Contratos laborales**

Empresa	Documentación acreditativa adjunta a la solicitud	Duración (nº meses)

Becas

Empresa	Documentación acreditativa adjunta a la solicitud	Duración (nº meses)

Prácticas/estancias

Empresa	Documentación acreditativa adjunta a la solicitud	Duración (nº meses)

VII. CONOCIMIENTO INGLÉS TÉCNICO.

Concepto	Documentación acreditativa adjuntada a la solicitud

VIII. CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA A NIVEL USUARIO.

Concepto	Documentación acreditativa adjuntada a la solicitud

IX. CURSOS SOBRE TÉCNICAS ANALÍTICAS.

Nombre del curso	Documentación acreditativa adjunta a la solicitud	Duración (nº horas)

X. CURSOS SOBRE IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EN LABORATORIOS.

Nombre del curso	Documentación acreditativa adjunta a la solicitud	Duración (nº horas)

XI. OTROS MÉRITOS.

Concepto	Documentación acreditativa adjunta a la solicitud	Duración

XII. Beca a la que opta por orden de preferencia de todos y cada uno de los destinos solicitados.

Orden de preferencia	Destino
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	

XIII. ESPACIO PARA COMPLETAR, SI FUERA NECESARIO.

--

El/la abajo firmante otorga su consentimiento para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por ORDEN PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso arriba citado y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En _____, a _____ de
de2020